



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

### N° 023 -2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE

Callao, 04 AGO. 2021

#### VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-002658 de fecha 16 de febrero de 2021, presentado por la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, las Hojas de Rutas Nros. SGR-003724 y SGR-006154 de fecha 15 de marzo y 22 de abril de 2021 presentado por el Sr. Mirko Guillermo Ponce Ríos, el Informe N° 150-2021/GRC/GRDE-OAP-MJPV de fecha 20 de julio de 2021, el Informe Legal N° 049-2021-GRC/GRDE/OAP-JCG de fecha 02 de agosto de 2021, el Informe N° 412-2021-GRC/GRDE/OAP de fecha 02 de agosto de 2021; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Trámite N° SGR-003724 y SGR-006154 de fecha 15/03/2021 y 22/04/2021 respectivamente, el Sr. Mirko Guillermo Ponce Ríos, identificado con D.N.I N° 25816011, solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "MI YORKA", con matrícula N° CO-37820-BM, y de 1.8 de arqueo bruto, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273 "Decreto Supremo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones hasta 6.48 de arqueo bruto".

Que, en el marco del Decreto Legislativo referido precedentemente, la administrada deberá presentar una solicitud de permiso de pesca, a través del Sistema de Formalización de Embarcación Pesquera Artesanal – SIFORPA, con la siguiente información y documentación: a) Nombres y Apellidos, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración Jurada indicando que tiene la calificación de Armador o Propietario Artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de Permiso de Pesca; y e) Características de las Artes y/o aparejos de pesca que utiliza.

Que, los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamientos dictados por el Ministerio de la Producción mediante dispositivo de carácter general, conforme a lo señalado en el segundo párrafo de artículo 9 del Decreto Ley N° 25977 "Ley General de Pesca", por lo que, el permiso de pesca no comprende el acceso a los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y Anguila, en concordancia con el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento de la Ley General, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que "En caso de recursos que se encuentren plenamente explotados, no se autorizará incremento de flotas ni Permisos de Pesca, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos".

Que, de la información visualizada en el sistema SIFORPA, y de la evaluación efectuada por la Capitanía del Puerto del Callao, que resolvió emitir la matrícula CO-37820-BM, correspondiente a la embarcación "MI YORKA" con 1.80 de Arqueo Bruto. Por lo que la Autoridad Pesquera, debe evaluar de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1273 que precisa que los Gobiernos Regionales en el ámbito de sus competencias evalúa la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 04 AGO. 2021

solicitud en el extremo referido al permiso de pesca en concordancia con el Decreto Ley N° 25977 "Ley General de Pesca" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, exceptuándose el permiso de pesca a los recursos declarados en recuperación o plenamente explotados (...). El procedimiento a que se refiere el presente artículo está sujeto a la fiscalización posterior.

Que, mediante Informe N° 150-2021/GRC/GRDE-OAP-MJPV de fecha 20 de julio de 2021 traslada el Informe N° 064-2021-GRC-GRDE-OAP-EWRL de fecha 20 de julio de 2021 del ingeniero pesquero de la Oficina de Agricultura y Producción, donde hace un análisis técnico en relación al otorgamiento de Permiso de Pesca Artesanal de Embarcación de hasta 6.48 de Arqueo Bruto, por atender por esta Autoridad Pesquera, remitida mediante el Oficio N° 00000210-2021-PRODUCE/DGPA de fecha 12 de febrero de 2021 de la Dirección General de Pesca Artesanal, y concluye que el administrado ha cumplido con presentar la información y documentación exigida en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, para la obtención de permiso pesca.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 049-2021-GRC/GRDE/OAP-JCG de fecha 02 de agosto de 2021, del abogado de la Oficina de Agricultura y Producción, concluye que, de la evaluación efectuada a la documentación e información que obra en autos, se determina que el administrado cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera, a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto; por tal razón, es procedente otorgar al Sr. **MIRKO GUILLERMO RÍOS PONCE**, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**MI YORKA**", con matrícula CO-37820-BM, Arqueo Bruto 1.80 para la obtención del permiso de Pesca solicitado.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y al Informe N° 412-2021-GRC/GRDE/OAP de fecha 02 de agosto de 2021 de la Oficina de Agricultura y Producción, que hace suyo el Informe Legal N° 049-2021-GRC/GRDE/OAP-JCG de fecha 02 de agosto del 2021, y el Informe N° 150-2021/GRC/GRDE-OAP-MJPV de fecha 20 de julio de 2021, que opinan por la Procedencia de lo solicitado; y al numeral 3) del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva N° 000323-Gobierno Regional del Callao de fecha 14 de agosto del 2018, que aprueba delegar a las Gerencias Regionales aprobar Directivas de órgano que contengan disposiciones de aplicación solo en el órgano de competencia de cada Gerencia Regional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – OTORGAR al Sr. **MIRKO GUILLERMO RÍOS PONCE**, identificado con D.N.I. N° **25816011**, el Permiso de Pesca para operar la Embarcación Pesquera Artesanal "**MI YORKA**", con matrícula N° CO-37820-BM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera, a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

Características de la Embarcación Pesquera Artesanal:

- Denominación o nombre: MI YORKA
- Número de Matrícula N° CO-37820-BM
- Arqueo Bruto 1.80
- Eslora 6.40
- Manga 2.15

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 227 Fecha: 04. AGO. 2021



- Puntal 1.00

Alcances del Permiso de Pesca otorgado:

- Extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano con excepción del recurso Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*)

**Artículo 2°.** – El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del ordenamiento jurídico nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del 3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1273.

**Artículo 3°.** – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional al **Sr. MIRKO GUILLERMO RÍOS PONCE**, a su domicilio ubicado en el Psje. 3 AA.HH José Botterin Mz. 2 Lt. 15 – Callao – Provincia Constitucional del Callao.

**Artículo 4°.** – Remitir la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, y a la Capitanía del Puerto de Callao, para su registro correspondiente.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**  
 ABOG. JULIANA NEGRÓN QUIÑONES  
 Gerente Regional de Desarrollo Económico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 227 Fecha: 04 AGO. 2021